



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I77-2024-GM-MPS

Chimbote, 19 de marzo del 2024

VISTO. -

El Informe N° 89-2024-GI-MPS de fecha 29 de febrero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 082-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 21 de febrero del 2024, sobre liquidación del contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142 y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2022, mediante CONTRATO N° 131-2022-GM-MPS, para ejecutar el contrato de consultoría de obra **" MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142 ", para ser ejecutado en el plazo de ciento ochenta (180 días calendario, por el monto de **S/ 297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil con 00/100 Soles)**

Que, mediante CARTA N° 003-2024/CG-MPS, de fecha 09 de febrero del 2024, signado en el expediente administrativo N° 0006940-2024, el Representante Común del **CONSORCIO GROUPYI**, remite el **INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA**, de la obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142 ", el ejecutor de obra concluye y recomendaciones:

- Que, la consultoría de obra **" MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142 ", ha sido ejecutada toda de acuerdo a lo determinado en las funciones del supervisor de obra por lo cual la supervisión se ha desarrollado dentro del marco de la normativa.
- Que, cumplen con Presentar la Liquidación Técnico y Financiera, de acuerdo a los lineamientos de la Entidad, para su Evaluación y Aprobación correspondiente por parte de la Inspección.
- Que, liquidación Financiera está conforme a los montos programados y aprobados por el Contrato de Obra, los Informes de Valorizaciones de la Inspección de cada periodo.

Que, visto el Informe N° 082-2024-DTLO-GI-MPS de fecha 21 de febrero del 2024, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142 ", precisa que la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, ha concluido en lo siguiente:

- El Supervisor de Obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación del contrato de obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- Que, corresponde al consultor por concepto de revisión e informe de liquidación del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I77-2024-GM-MPS

de obra el monto de S/ 29,700.00 Inc. IGV.

- Que, le corresponde al Consultor de obra un **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR** el monto de **S/ 29,700.00** Inc. IGV.
- En conclusión, le corresponde al Consultor la **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA** por el monto de **S/ 37,570.50 soles Inc. IGV.**
- El monto total de Inversión de la Supervisión de obra ascendió por el monto de S/ 375,705.00 soles.

Página | 2

Que, de acuerdo al Informe N° 089-2024-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite la liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142", por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación:

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N°082-2024-DTLO-GI-MPS, respecto a la Liquidación de contrato de consultoría de obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142", debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE COSULTORIA DE OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO D NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2210142", según se detalla:

CONSULTOR DE OBRA: CONSORCIO GROUPY

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Consultoría de Obra	S/	297,000.00
Adenda N°01 al Contrato N°131-2022-GM-MPS	S/	78,705.00
Monto Pagado por prestación del Serv. de Supervisión: (según Inf. Contable)	S/	346,005.00
Monto Retenido del 10% por garantía de Fiel cumplimiento (según Inf. Contable)	S/	37,750.50
Pago Valorizaciones Impagas	S/	0.00
Costo de elaboración de Liquidación de Consultoría	S/	0.00
Saldo a favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/	29,700.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° I77-2024-GM-MPS

Saldo Final a Favor del Consultor	SI	29,700.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	SI	37,570.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a favor del contratista, como saldo en efectivo la suma de **S/ 29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, así como el monto por devolución de fondo de garantía retenido la suma de **S/ 37,570.50 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 50/100 SOLES)**

Página | 3

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto, es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista CONSORCIO GROUPY la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.